

NUMERO 354.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización e Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Junio próximo pasado, por el C. Guillermo C. Ocádiz, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Maravatío, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por haber dejado trascurrir el plazo fijado sin proponer al perito que debía practicar la medida y deslinde del terreno, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo C. Ocádiz, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1897.

—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Julio 26 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 355.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,966, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Bernardino,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde la fecha de su título.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Bernardino,” núm. 6,610, ubicada en la Municipalidad y Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Juan José Lozoya.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 356.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,967, fecha 15
de Junio último, en que informa que oportunamente
se hizo la citación de acreedores de la mina “María,”
según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de
Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué
satisfecho el impuesto correspondiente al tercer ter-
cio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “María,”
número 6,693, ubicada en la Municipalidad y Distri-
to de San Juan de Guadalupe, del Estado de Duran-
go, y perteneciente á José A. Pinedo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 357.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,963, fecha 15

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Americana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Americana," número 6,416, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Ricardo Guenther, hijo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 358.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al administrador Principal del Timbre en en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,964, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,480, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á José Colunga.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 359.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,965, fecha 15
de Junio último, en que informa que oportunamente
se hizo la citación de acreedores de la mina “San Mi-
guel,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de
30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite,
no fué satisfecho el impuesto correspondiente al ter-
cer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina “San Mi-

guel,” número 6,507, ubicada en la Municipalidad y
Distrito de Indé, del Estado de Durango, y pertene-
ciente á Andrés Acosta.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 360.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,962, fecha 15 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Americano," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Americano," núm. 6,415, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Ricardo Guenther, hijo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—J. Y. *Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 361.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que "The Self Threading Sewing Machine Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en máquinas para coser, inventadas por los Sres. Albert Legg y Charles W. Weston, quienes la cedieron á dicha Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Julio de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,051, expedida á favor de "The Self Threading Sewing Machine Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,051, en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas de coser, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Julio 1897."

México, Julio 25 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 15. — *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 362.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Bruno Martínez, vecino de esta ciudad de Durango, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo escrito una obra intitulada "Nociones sobre el nuevo sistema nacional de Pesas y Medidas," y habiendo mandado imprimir esa obra á Saint Louis M^o, Estados Unidos del Norte, deseo impedir que ella sea reproducida por otras personas, y al efecto,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Durango, Junio 9 de 1897.—*Bruno Martínez*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fechado el 9 del próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada: Nociones sobre el nuevo sistema nacional de Pesas y Medidas;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897.—*Baranda*.—Al C. Bruno Martínez.—Durango.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,961, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Reintera,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Reira,” número 5,561, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Pablo González y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

“*Leyes y decretos*.”—Tomo LXIX.—39.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 41.—Agosto 17 de 1897.

NUMERO 364.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,968, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Clara,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 28 de Julio de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Clara,” número 6,724, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Borys F. Gorow.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 365.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

“Se recibió el oficio de vd. número 1,969, fecha 15